



BOLETIN OFICIAL

AÑO LXI - N° 13092

Lunes 21 de Enero de 2019

Edición de 15 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Marcial Mariano Paz
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dra. Andrea Lucrecia Pourte
Secretaria General de Coordinación
de Gabinete

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Gobierno

Cdor. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Graciela Palmira Cigudosa
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de la Producción

Dra. Valeria Elena Saunders
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Adrián Gerardo Pizzi
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Raúl Atilio Chicala
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2019 - Dto. N° 13 - Desafectación e Ingreso como contribución a Rentas Generales de Recursos	2
Año 2019 - Dto. N° 56 - Declárese Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia	2-3
Año 2019 - Dto. N° 91 - Apruébese «Adenda al Convenio de Asistencia Financiera Programa de Convergencia Fiscal entre el Fondo Fiduciario para el desarrollo Provincial y la Provincia del Chubut»	3-5

DECRETOS SINTEZADOS

Año 2018 - Dto. N° 1282 y 1356	5
Año 2019 - Dto. N° 55	5-6

RESOLUCIÓN

Tribunal Electoral Año 2019 - Res. N° 01	6
---	---

RESOLUCIONES SINTEZADAS

Ministerio de Gobierno Año 2019 - Res. N° II-07 y II-08	6
Ministerio de Economía y Crédito Público Año 2018 - Res. N° 55, 121, 185, 190, 191, 213, 225, 232, 238, 241, 242, 244 a 246, 254, 265 a 267	7-9

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Ministerio de Gobierno y Subsecretaría Unidad Gobernador Año 2019 - Res. Conj. N° II-09 y XXIX-03	9-10
--	------

NOTA

Tribunal Electoral Año 2019 - Nota N° 31/T.E.P./19	10
---	----

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos	10-15
---	-------

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Desafectación e Ingreso como Contribución a Rentas Generales de Recursos

Dto. N° 13/19
Rawson, 08 de Enero de 2019

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 156 de la Constitución Provincial y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley II N° 180, modificada por Leyes II N° 186, 208, y 211 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial;

Que el artículo 9 de la Ley mencionada establece que la afectación de los recursos que por dicho ejercicio presupuestario se realiza, no implica la modificación del carácter de libre disponibilidad que los mismos poseen, y que será el Poder Legislativo el que autorizará la desafectación e ingreso como contribución a Rentas Generales, de los recursos con afectación específica de origen provincial;

Que por razones de necesidad y urgencia, y a los fines de asegurar el equilibrio financiero de los gastos y recursos provinciales, deviene urgente que el Poder Ejecutivo adopte la presente medida, ordenando el traspaso a Rentas Generales de los fondos disponibles de las Fuente de Financiamiento 358 - Fondo Aporte Especial Ley 5616 y 368 - Bono de Compensación de Hidrocarburos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 156 de la Constitución Provincial;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado legal intervención;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- DETERMÍNASE la desafectación e ingreso como contribución a Rentas Generales, de los recursos con afectación específica a Fuente de Financiamiento 358 - Fondo Aporte Especial Ley 5616 y 368 - Bono de Compensación de Hidrocarburos.-

Artículo 2º.- REGÍSTRESE, dése al Boletín Oficial, comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura, tome nota

la Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y Finanzas, y cumplido ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Sr. MARCIAL PAZ
Dr. FEDERICO MASSONI
Cr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO
Prof. GRACIELA CIGUDOSA
Méd. Vet. HERNÁN ALONSO
Dra. VALERIA ELENA SAUNDERS
EDUARDO ARZANI
Dr. ADRIÁN GERARDO PIZZI
Ing. MARTÍN CERDÁ
Ing. ATILIO CHICALA
Lic. HERMAN GUSTAVO MÜLLER

PODER EJECUTIVO: Declárase el Estado de Emergencia Sanitaria en Todo el Territorio de la Provincia

Dto. N° 56/19
Rawson, 16 de Enero de 2019

VISTO

La Resolución N° 366 del Ministerio de Salud, y la situación planteada en el noroeste de la Provincia del Chubut;

CONSIDERANDO

Que debido al brote de Hantavirus producido en la localidad de Epuyén, se han generado por parte del Estado Provincial una serie de acciones tendientes a las afrontar la problemática descripta, teniendo en cuenta la necesidad de adoptar criterios y medidas de vigilancia, como asimismo difundir en la población medidas de prevención para evitar la transmisión del virus;

Que el Hantavirus es una zoonosis emergente producida por virus ARN, que tiene una distribución mundial, y produce en los seres humanos dos formas clínicas graves, la Fiebre Hemorrágica con Síndrome Renal, en Asia y Europa y el Síndrome Cardiopulmonar por Hantavirus en América;

Que su transmisión al ser humano se produce por roedores silvestres, reservorios naturales de la infección, que presentan una infección crónica asintomática y eliminan el virus a través de la orina, saliva y excretas;

Que sin perjuicio de las medidas de prevención y profilaxis llevadas adelante para evitar la expansión del virus en todo el territorio de la Comarca Andina, resulta necesario además, adoptar medidas urgentes a efectos de prevenir su propagación, y garantizar el correcto tratamiento de dicha patología en todo el territorio de la Provincia;

Que el Gobierno Provincial no solamente debe acudir en ayuda de las personas y/o poblaciones afectadas y/o susceptibles de ser perjudicadas por la actual contingencia, sino también disponer el mayor esfuerzo de la administración pública para la atención de los servicios básicos que debe prestar el Estado;

Que la situación generada por este fenómeno puede

requerir la adquisición urgente de bienes, realización de trabajos y/o prestación de servicios, para superar la situación de emergencia mencionada, que imposibiliten el cumplimiento de los procedimientos propios de contratación del Estado;

Que por ello corresponde autorizar a los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y Salud, a aprobar y contratar en forma directa por aplicación de los Artículos 95° inciso c) Apartado 5° de la Ley II N° 76, y Artículo 7° de la Ley I N° 11, exceptuándose de cualquier otro requisito reglamentario, para la adquisición de bienes, prestación de servicios, y ejecución de obras que resulten necesarias;

Que de igual modo resulta pertinente autorizar a los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y de Salud a otorgar subsidios sin los recaudos de los Decretos 1304/78 y 1230/00;

Que por otra parte resulta necesario la apertura de un crédito especial para afrontar los gastos de emergencia que será utilizado por cada una de las jurisdicciones en su esfera de competencia administrativa,

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Ministerio de Gobierno;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Declárase el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Chubut, en virtud de lo expuesto en los Considerandos que anteceden.-

Artículo 2°.- Autorízase a los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y de Salud, a través de cada una de sus Direcciones Generales de Administración, a aprobar, tramitar y contratar sin los requisitos de orden de compra, suscripción de contrato, requerimientos de garantías en los anticipos a cuenta del precio que en este acto así se habilita, y de la solicitud de precios en la contratación directa de bienes y servicios y/o ejecución de obras declarados necesarios para atender la situación extraordinaria, por aplicación Artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II - N° 76 y el Artículo 7° inciso c) de la Ley I - N° 11.-

Artículo 3°.- Autorízase a los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y de Salud a otorgar subsidios sin los recaudos de los Decretos 1304/78 y 1230/00.-

Artículo 4°.- Créase un crédito especial para afrontar los gastos de emergencia que será utilizado por el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Salud, cada una de las jurisdicciones en su esfera de competencia administrativa.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno, de Coordinación de Gabinete, de Economía y Crédito Público, de Salud y de Familia y Promoción Social.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, dése al Bolsín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO E. ARCIONI

Sr. MARCIAL PAZ

Dr. FEDERICO MASSONI

Cr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO

JULIO FRANCISCO JOSÉ SALTO

Dr. ADRIÁN GERARDO PIZZI

PODER EJECUTIVO: Apruébese «Adenda al Convenio de Asistencia Financiera Programa de Convergencia Fiscal entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia del Chubut»

Dto. N° 91/19

Rawson, 18 de Enero de 2019

VISTO:

El expediente N° 1368-EC-2017, las leyes II N° 76, XXIV N° 75, XXIV N° 76 y II N° 205 y los Decretos N° 609/12, N° 1.037/17, N° 1.203/17, N° 1.245/17, N° 1.362/17, N° 51/18, N° 201/18, N° 266/18, N° 314/18, N° 327/18, N° 830/18 y N° 955/18 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.037/17 se aprobó el Convenio de Asistencia Financiera suscripto con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial el 29 de agosto de 2017 y que fuera protocolizado al Tomo 04, Folio 300 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno mediante el cual se otorgó una asistencia financiera a la Provincia de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000,00);

Que con fecha 18 de octubre se suscribió un nuevo convenio de asistencia financiera, en idénticos términos que el indicado precedentemente por un segundo tramo de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000,00), el que fuera aprobado por el Decreto N° 1.203/17;

Que con fecha 17 de noviembre se suscribió un nuevo convenio en idénticos términos que los indicados precedentemente por un tercer tramo de PESOS SEISCIENTOS MILLONES (\$600.000.000,00), el que fuera protocolizado al Tomo 5, Folio 199 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno y ratificado por el Decreto N° 1.245/17;

Que los Convenios mencionados en los Considerandos que anteceden fueron aprobados mediante la Ley XXIV N° 75 del 6 de diciembre de 2017;

Que mediante la Ley XXIV N° 76 se autorizó al señor Gobernador a suscribir el o los Convenios que resulten necesarios a efectos de refinanciar el saldo adeudado al 30 de noviembre de 2017 provenientes de las asistencias financieras otorgadas mediante los Convenios de Asistencia Financiera - Programa de Convergencia Fiscal y un nuevo Convenio de Asistencia Financiera por hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 650.000.000,00) para ser aplicado a atender necesidades financieras que permitan mejorar el perfil